



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0158/04/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0600-2021

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 22 de abril de 2021

### ASERRADERO A. ROBLES S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Abril de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO A. ROBLES, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN. DGF.310.3715/99 de fecha 06 de Octubre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T20397ARO001** ubicado en Nostalgia No. 13 Centro C.P. 69800 Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 3497.948 Metros cúbicos	150	5551	5700	23635299	23635449

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE DESPACHO**

**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario. Exp. 71, MSAPG\*MAGR\*JDJ.  
Folio cancelado durante la impresión numero 23635365.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050  
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE

Elaborado por: [Faint text]

Fecha de elaboración: [Faint text]

Carácter: [Faint text]

PROYECTO: [Faint text]

Este documento tiene por objeto definir las acciones que se realizarán para la gestión del medio ambiente durante el desarrollo del proyecto. El presente plan de manejo del medio ambiente se elabora de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Ambiente y sus reglamentos, así como en el Decreto 1712 de 2014, que establece el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. El plan de manejo del medio ambiente debe ser un instrumento de gestión que permita identificar, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que pueda generar el proyecto. El plan de manejo del medio ambiente debe ser un instrumento de gestión que permita identificar, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que pueda generar el proyecto. El plan de manejo del medio ambiente debe ser un instrumento de gestión que permita identificar, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que pueda generar el proyecto.

**SIN TEXTO**

LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO...



El presente documento es propiedad de la entidad contratante y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado. Fecha: [Faint text]

El presente documento es propiedad de la entidad contratante y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado. Fecha: [Faint text]